

POSADAS, 05 de Marzo de 2021.-

**CIRCULAR Nº 08**

**SEÑORES:**

**DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**DELEGACIONES FISCALES:**

*Se remite copia de la Resolución N° 178/2021 C.G., para conocimiento y efectos.-*

POSADAS, 05 MAR 2021

RESOLUCIÓN Nº **178** .-

**VISTO:** Las limitaciones referidas a contrataciones de personal que anualmente establece la Ley del Presupuesto General y la Circular Nº 01/21 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Ley VII – Nº 91 en su Artículo 11º establece la proporción que se debe mantener en Rentas Generales, en la Partida Parcial Personal Temporal, respecto de la Partida Principal Personal, en el ámbito del Poder Ejecutivo, en cada Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

**QUE,** la Circular Nº 01/21 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos recomienda a las Direcciones Administrativas o Áreas Administrativas de las diferentes Jurisdicciones a considerar el Artículo 11º de la Ley VII – Nº 91 a fin de realizar los cálculos inherentes en forma previa a la remisión de trámites a la Comisión de Contención del Gasto.

**QUE,** el artículo 49º de la Ley VII - Nº 11 establece que las reparticiones o dependencias que tramiten la gestión de un gasto, deberán formular una estimación del monto del mismo y dar intervención a los Servicios Administrativos o Dirección de Administración que corresponda, las cuales previa verificación de partidas y saldos disponibles, afectarán preventivamente el gasto.

**QUE,** asimismo cuando procedimientos administrativos lo determinen, podrá ser adecuada la oportunidad de su registración, pero siempre será anterior a la notificación del acto a terceros vinculados al mismo.

**QUE,** el artículo 122º, inciso 3º, de la Ley VII - Nº 11 reza “Corresponde a la Contaduría General de la Provincia la fiscalización y vigilancia de todas las operaciones económico financieras del Estado en cuanto a su legitimidad, exceptuando el mérito, oportunidad, motivo, o conveniencia del acto. Para ello, deberá dársele intervención en toda gestión relativa a dicha operación, previo a su resolución”.

**QUE,** es competencia de la Contaduría General de la Provincia otorgar asesoramiento y dictar normas en materia contable de acuerdo a lo establecido en el artículo 122º, inciso 5º, y artículo 123º, apartado 1º, inciso b), de la Ley VII – Nº 11;



Dr. DANIEL RUBEN HASSAN  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones

178

dispositivo legal pertinente;

QUE, en consecuencia, se procede al dictado del

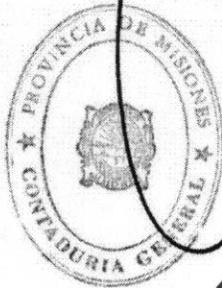
POR ELLO:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

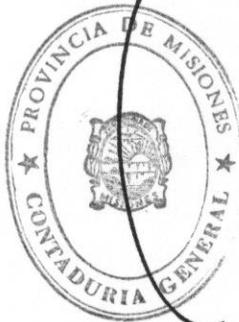
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Los Servicios Administrativos y Delegaciones Fiscales deberán verificar que las solicitudes de contrataciones que afecten la Partida Parcial Personal Temporario efectuadas por la Autoridad Superior de cada Jurisdicción, Unidad de Organización y/u Organismo Descentralizado, cuenten con los cálculos de la proporcionalidad establecida en el Artículo 11º de la Ley VII – Nº 91, o de las que en un futuro se establezcan, y su posterior autorización de la Comisión de Contención del Gasto, a efectos de dar curso a las tramitaciones pertinentes.-

**ARTÍCULO 2º.-** REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento conforme Resolución 346/2020 C.G., las distintas dependencias de la Contaduría General, Direcciones de Administración de Entes Autárquicos y Descentralizados del Poder Ejecutivo, Direcciones de Administración del Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos de la Constitución. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHIVARSE.-



Gr. DANIEL RUBEN HASSAN  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones



Gr. DANIEL RUBEN HASSAN  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones